



Henganeridad de tener los d[os] a  
 sienos p[ro]vados y sinovos a[un]q[ue] en  
 tienan unno tendraneridad de p[ro]ve  
 los dia que viene entranio de fies por  
 que se suedan maet[er]a abistatalli  
 y que los t[er]ganerim[en]tos y que no dexen  
 senta en ellas amadie en ningun  
 tienso y orque siem[pre] ande en  
 dignados tan solo a mense para el  
 de conce[pc]io[n] y de p[er]m[iso]

y an[te]simismo acordaron que el d[omi]n[ic]o  
 unniq[ue] afe[re] a mayor t[er]re conee  
 obreo mayor de la d[omi]n[ic]ia de castilla  
 que esta en esta villa y que se gade y  
 y a una aco[n]sejo de la e[cc]lesia de para que  
 la p[re]s[bi]teria de la s[an]cta c[ri]stina que esta fundada  
 en la e[cc]lesia de castilla de esta villa se reedi  
 fique conee ornato[n]es e[tc] que esta villa  
 ayndra conq[ue]nato[n]es de d[omi]n[ic]o que es  
 tan mandado de lin[ea]

may fianca de la villa  
 de la cepe

ordenaron an[te]simismo que es de  
 gada de lin[ea] de ob[is]pado de la cepe que  
 adado por fader a p[er]m[iso] de d[omi]n[ic]o  
 de maefianca de ob[is]pado an[te]simismo  
 la unper de d[omi]n[ic]o p[er]m[iso] de d[omi]n[ic]o  
 de la d[omi]n[ic]ia de d[omi]n[ic]o que aya

Prestamo

ordenaron que setornen y restados de d[omi]n[ic]o que  
 tiene en su p[ro]p[ie]dad de d[omi]n[ic]o y para que  
 adereca la t[er]re de d[omi]n[ic]o y de d[omi]n[ic]o  
 para que se reedi de conce[pc]io[n] de la d[omi]n[ic]ia  
 para que se reedi de conce[pc]io[n] de la d[omi]n[ic]ia  
 de d[omi]n[ic]o

librase el salario  
 de sacristan

dio p[er]tencion y p[er]m[iso] de la maestra de capilla  
 y a crita de la d[omi]n[ic]ia de esta villa y a  
 la que se le librase un m[en]saje de el salario  
 de d[omi]n[ic]o que se an[te]simismo y el ultimo dia  
 de el mes de febrero de no[n]a y no que se  
 lo de d[omi]n[ic]o y resemario y an[te]simismo de tra  
 ticado de d[omi]n[ic]o de d[omi]n[ic]o acordaron que se le li  
 brase e[tc] de los que se an[te]simismo

